

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

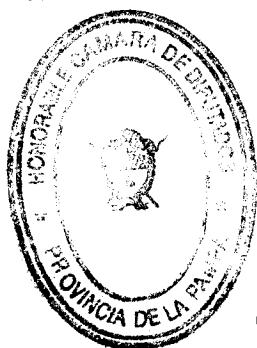
Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación, suscripto el 30 de abril de 1.997, entre el Instituto de Geoquímica y de Aplicaciones Geológicas de la Teleobservación, de la ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires y la Provincia de La Pampa, con el objeto de desarrollar en conjunto un proyecto de investigación sobre contaminación con arsénico, flúor, selenio, vanadio y otros oligoelementos, en aguas subterráneas de la Provincia de La Pampa.-

Dicho convenio, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1765

DR. MANUEL JUSTO BALADRON  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

DR. MARIANO A. FERNANDEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**CONVENIO DE COOPERACION**

-----Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio legal en CASA DE GOBIERNO, Piso 2º de la ciudad de SANTA ROSA, representado en este acto por el Señor Gobernador, Dr. RUBEN HUGO MARIN, en adelante denominado "EL GOBIERNO", por una parte y el INSTITUTO DE GEOQUIMICA Y DE APLICACIONES GEOLOGICAS DE LA TELEOBSERVACION, con domicilio legal en Avda. Mitre Nº 3100, de la ciudad de San Miguel, provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por su Director, Dr. Hugo B. NICOLLI, en adelante denominado "EL INSTITUTO" por la otra parte conviene celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, el que se ajustará a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** "EL GOBIERNO" designa como Unidad Ejecutora Provincial a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa. -----

**SEGUNDA:** "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" unen sus esfuerzos, experiencias e infraestructuras para el desarrollo conjunto de un proyecto de investigación sobre FENOMENOS DE CONTAMINACION CON ARSENICO, FLUOR, SELENIO, VANADIO Y OTROS OLIGOELEMENTOS, EN AGUA SUBTERRANEAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. -----

**TERCERA:** "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" se comprometen a intercambiar toda la información disponible, geológica, geomorfológica, hidrológica, hidrográfica, hidrogeológica, hidrometeorológica, geoquímica, sobre contaminación y sobre desarrollo e incidencia del HACRE (Hidro-Arsenisismo Crónico Regional Endémico). -----

**CUARTA:** "EL GOBIERNO" se compromete a facilitar la interacción con organismos provinciales en la obtención de datos o estadísticas de salud relacionadas con el HACRE. -----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a brindar a "EL GOBIERNO" asistencia técnica en temas de su especialidad (geoquímica, hidroquímica, procesos de contaminación, procesos de interacción agua sedimento, etc.). -----

**SEXTA:** "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" seleccionarán de común acuerdo, las áreas en las que se desarrollarán los primeros trabajos de investigación conjuntos. También acordarán, en el futuro, las áreas en las que proseguirán las investigaciones. -----

**SEPTIMA:** Se establece, de común acuerdo, el desarrollo conjunto de una campaña de reconocimiento y muestreo preliminar del área seleccionada durante 5 a 7 días bimestrales. En las campañas "EL GOBIERNO" brindará movilidad para su normal desarrollo, aportando un vehículo con su conductor. -----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a contar de su firma, y se renovará automáticamente, por lapsos anuales, hasta tanto cualquiera de las partes manifieste su oposición con una antelación de 6 (seis) meses al vencimiento del plazo vigente. -----

Dr. HUGO B. NICOLLI  
Director del INGEOQUI





**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

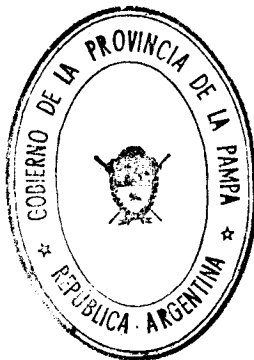
República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**NOVENA:** El presente convenio será sometido a la ratificación Legislativa contemplada en el artículo 81° inc. 1) de la Constitución Provincial.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a los 30 días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y siete.-----

**Dr. HUGO B. NICOLLI**  
Director del INGEOQUI



**Dr. RUBEN HUGO MARIN**  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

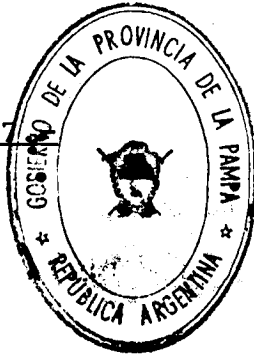
EXPEDIENTE N° 5.869/97.-

SANTA ROSA, 29 SEP 1997

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1531 /97  
EOC.

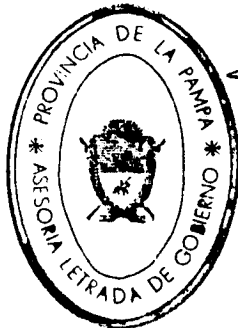


Dr. RUBÉN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS  
y SERVICIOS PUBLICOS

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 29 SEP 1997

Registrada la presente Ley,  
bajo el número UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (1.765).-



Dr. PABLO LUIS LANGLIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa